

AÑO CIX - N° 28.662  
CORRIENTES, LUNES, 05 de DICIEMBRE de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados.. Pág: N° 8  
Resoluciones ..... Pág: N° 9

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 12

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 13

Remates - Interior ..... Pág: N° 18

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 18

Convocatorias ..... Pág: N° 19

Edictos Municipales ..... Pág: N° 22

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 22

Avisos varios ..... Pág: N° 26



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Pocard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 3204

Corrientes, 09 de noviembre de 2022

#### Visto:

El expediente N° 540-21-10-1289/2022, caratulado: ADMINISTRADOR GENERAL DEL ICAA-S/ADICIONAL ICAA, y

#### Considerando:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la Resolución N° 187 de fecha 27 de octubre de 2022, dictada por el Administrador General del Instituto Correntino del Agua del Ambiente (ICAA).

Que en la misma se resuelve otorgar un adicional de carácter provisorio, remunerativo y bonificable, el cual se denominará "Adicional ICAA".

Que resulta necesario la aprobación del acto administrativo mencionado, a fin de optimizar la situación salarial de todo el personal que presta servicio efectivo en el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA).

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 187 de fecha 27 de octubre de 2022, dictada por el Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), la que pasa a formar parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### Decreto N° 3205

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

#### Visto:

El expediente N° 100-25-10-01040/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MHYF. REF.: DIFERENCIA SEPTIEMBRE-OCTUBRE/22 SUBSIDIO EMPRESA TRANSPORTE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO"; y

#### Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita el pago de las diferencias correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2022, conforme al listado de empresas beneficiarias adjunto a fs. 02, en concepto de subsidios otorgados a empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes, las que serán abonadas a través del Fondo Especial para Subsidios al Transporte Público de Pasajeros, constituido por Decreto N° 196 de fecha 04 de febrero de 2022 y su Rectificador N° 808 de fecha 07 de abril de 2022; el que fue ampliado por Decreto N° 2.097 de fecha 14 de julio de 2022.

Que a fs. 02 se agregó el Listado de Empresas Beneficiarias de Subsidios de Transporte con detalle de diferencias correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2022; y a fs. 14/37 se adjuntaron copias de los Decretos Provinciales N° 196/2022, N° 808/2022, N° 1.661/2022, N° 2.000/2022, y N° 2.730/2022, antecedentes normativos del trámite de autos.

Que a fs. 38/39 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de

Hacienda y Finanzas, la que informó que el pago tramitado tiene como fundamento lo establecido en la Resolución N° 401/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación y de conformidad a las consultas realizadas a través de la página <https://servicios.transporte.gob.ar/compensaciones/> de los importes de las tablas del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano 2022, Cuotas 1, 2 y 3, en virtud de lo cual resulta procedente abonar diferencias correspondientes a los meses de septiembre/2022 y octubre/2022, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 72.717.973,00).

Que al respecto cabe señalar, que por Decreto N° 196/2022 se constituyó en la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, un fondo especial por la suma de Pesos Novecientos Veinte Millones (\$ 920.000.000,00) con destino al pago de subsidios a empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes, y se asignó el pago de Pesos Sesenta Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ciento Nueve (\$ 60.571.109,00) mensuales, discriminados por empresas y montos correspondientes, conforme a la planilla anexa al mismo; asimismo, por Decreto N° 808/2022 se asignó el pago de la suma de Pesos Noventa Millones Novecientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 90.931.440,00) mensuales, de acuerdo a planilla discriminada por empresas y montos; y por Decreto N° 1.661/2022 fue asignado el pago de la suma de Pesos Ciento Dieciséis Millones Trescientos Setenta Mil Novecientos Noventa y Cuatro con Siete Centavos (\$ 116.370.994,07) mensuales, también de acuerdo a planilla con detalle de empresas y montos como anexo; y por Decreto N° 2.730/2022 se aprobó el pago de diferencias correspondientes a los meses de julio y agosto de 2022, por aplicación del artículo cuarto de la Resolución N° 401/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación, al solo efecto de la sustentabilidad de la ecuación económica de las jurisdicciones, siendo los aportes nacionales y provinciales partes integrantes necesarias e imprescindibles de esa ecuación, sin los cuales todo el sistema se vería afectado sin solución de continuidad; y que los Estados Provinciales y Municipales son los titulares y responsables del Transporte Público de Pasajeros en sus respectivas jurisdicciones y como tales son autónomos, con facultades y obligaciones para generar sus normas y recursos que permitan regular y sostener el servicio.

Que a fs. 41 el Ministro de Hacienda y Finanzas autorizó la prosecución del trámite; y en consecuencia, a fs. 42/43 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Informe N° 001514 de fecha 03 de noviembre de 2022, quien auspició el

dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que los fondos asignados por los decretos mencionados, como los solicitados en autos, tienen sustento legal en los Decretos Provinciales N° 196/2022, N° 808/2022, N° 1.661/2022, N° 2.000/2022, y N° 2.730/2022; el artículo 125 de la Ley N° 27.467, en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de Diciembre de 2021, y en las Resoluciones N° 82/2022, N° 263/2022 y N° 401/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** las diferencias correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2022, a abonar a las empresas beneficiarias del Subsidio Provincial al Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes, por aplicación del artículo 4° de la Resolución N° 401/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación, conforme a lo determinado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a los considerandos del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a abonar los importes determinados conforme al listado de beneficiarios y montos correspondientes a las diferencias resultantes por los meses de septiembre y octubre de 2022, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 72.717.973,00), el que como Anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería Jurisdiccional, que serán abonados con los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 131422/007-Fondos Especiales-Banco de Corrientes S.A. – debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, a favor de los beneficiarios y por los montos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**ANEXO**  
**LISTADO DE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL SUBSIDIO**  
**AL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO**  
**AJUSTE SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2022**

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CUIT</b>	<b>IMPORTE</b>
1	AIRALDI SERGIO DANIEL	20-16723812-3	\$ 29.087,00
2	NUEVO DAFON S.R.L.	33-71674144-9	\$ 530.841,00
3	BENITEZ JAVIER NORBERTO	20-31180363-9	\$ 14.544,00
4	CAISSO MARIO ANGEL	20-10901905-5	\$ 2.945.078,00
5	CIUDAD DE SANTA ANA S.R.L.	30-71720231-3	\$ 174.523,00
6	COOPERATIVA TRABAJO Y CONSUMO LTDA.	30-70864734-5	\$ 21.815,00
7	CURUZU BUS S.R.L.	30-71103403-6	\$ 719.908,00
8	DON ANTONIO S.R.L.	30-70710183-7	\$ 1.236.206,00
9	ERRO HORACIO LUIS	20-10034327-5	\$ 14.544,00
10	FAVA CARLOS ISAAC	20-26176106-9	\$ 218.154,00
11	COOPERATIVA DE TRABAJO VITUR LIMITADA	30-71556356-4	\$ 552.657,00
12	COOPERATIVA DE TRABAJO VITUR LIMITADA	30-71556356-4	\$ 181.795,00
13	FIDEICOMISO GUARANI	30-71701610-2	\$ 305.415,00
14	FIDEICOMISO GUARANI	30-71701610-2	\$ 101.805,00
15	FIDEICOMISO LA ESTRELLA FEDERAL	33-71490077-9	\$ 9.184.280,00
16	FIDEICOMISO LA ESTRELLA FEDERAL	33-71490077-9	\$ 1.752.503,00
17	COOPERATIVA DE TRABAJO VITUR LIMITADA	30-71556356-4	\$ 639.918,00
18	FIDEICOMISO PARANA	30-71669571-5	\$ 421.764,00
19	FIDEICOMISO URBIZ	30-71065693-9	\$ 34.962.801,00
20	FIDEICOMISO URBIZ	30-71065693-9	\$ 13.438.281,00
21	FIDEICOMISO URBIZ	30-71065693-9	\$ 370.862,00
22	FIDEICOMISO VIRGEN DEL ROSARIO	30-71701608-0	\$ 1.897.939,00
23	FIDEICOMISO VIRGEN DEL ROSARIO	30-71701608-0	\$ 269.057,00
24	GARCIA GERMAN	20-10567867-4	\$ 14.544,00
25	GONZALEZ OSCAR	20-12156003-9	\$ 261.785,00
26	GUTIERREZ HECTOR OMAR	20-25650642-5	\$ 29.087,00
27	KRUK LILA MARIA	27-04536610-9	\$ 196.339,00
28	MINIBUS S.R.L.	30-66975229-2	\$ 603.559,00
29	NUEVO DAFON S.R.L.	33-71674144-9	\$ 130.892,00
30	ORTIZ PEDRO HORACIO	20-34759301-0	\$ 14.544,00
31	RAMIREZ CLAUDIO MARCELO	20-24895757-4	\$ 14.544,00
32	RAMÍREZ CLAUDIO MARCELO	20-24895757-4	\$ 581.744,00
33	RAY BUS S.R.L.	30-71588720-3	\$ 87.262,00
34	RIO PARANA BUS S.R.L.	30-71488283-6	\$ 123.621,00
35	RIVERO LEONARDO JESUS	20-30198462-7	\$ 14.544,00
36	SUCESION DE SAGER JULIO CESAR	20-20319028-0	\$ 196.339,00
37	SUCESION DE SAGER JULIO CESAR	20-20319028-0	\$ 109.077,00
38	SUCESIÓN DE TOLEDO JULIAN	23-05755903-9	\$ 109.077,00
39	TRANSPORTE Y LOGISTICA HORACIO S.R.L.	30-70763907-1	\$ 218.154,00
40	TRIP BUS S.A.	30-71493668-5	\$ 29.087,00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 72.717.973,00</b>

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C. P Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3206**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 100-08-09-00774/2022, y acumulado el expediente N° 140-05-09-02739/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN REF. FIDEICOMISO PARANÁ SOLICITA SE LE ABONE SUBSIDIO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO", y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita el reconocimiento como beneficiaria del Subsidio Provincial del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes, y el pago de las diferencias correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, a favor de la firma FIDEICOMISO PARANÁ- CUIT N° 30-71701609-9; y la aprobación del Convenio suscripto con la COOPERATIVA DE TRABAJO VITUR LIMITADA-CUIT N° 30-71556356-4, referente al reintegro del Subsidio percibido por los meses de julio, agosto y septiembre.

Que a fs. 02 obra solicitud del Presidente de la Empresa Silvia – Fideicomiso Paraná; a fs. 03/05 se agregó copia del Decreto N° 196 de fecha 04 de febrero de 2022, por el cual se constituyó el fondo especial destinado al pago de subsidios de empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros; y a fs. 06/07 la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas solicitó información al Ministerio de Obras y Servicios Públicos; por lo cual a fs. 08 se expidió la Dirección de Administración y Recursos del MOSP, quien expresó que corresponde abonar la parte proporcional del servicio interurbano a Fideicomiso Paraná, y que los valores a diciembre de 2021 ascienden a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO (\$ 350.381,85), más el refuerzo de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 182.268,11).

Que conforme a la información suministrada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en oportunidad de iniciar el pago de Subsidios Provinciales en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, respecto a las empresas prestadoras de servicios urbanos e interurbanos y al Decreto N° 196/2022, se constituyó en este Ministerio, un fondo especial destinado al pago de dichos subsidios, estableciendo beneficiarios y montos, valores que se fueron incrementando con decretos posteriores; que de acuerdo a las actuaciones del expediente N° 5029/2022 de la Municipalidad de Goya, que obran en la Dirección de Administración, la empresa Silvia SA-Fideicomiso Parana y la Empresa Albizzatti SRL-Fideicomiso Guarani, concesionarias de la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros, en virtud de la Licitación que fuera aprobada por Ordenanza N° 1.593/2012 y la Resolución N° 390/2012, y cuyo vencimiento operó el día 30 de junio de

2022; y mediante Carta Documento de fecha 08 de marzo de 2022 manifestaron su voluntad de no hacer uso de la opción a prórroga que contemplaba el contrato e informando que el Servicio Urbano de Pasajeros de la ciudad de Goya pasó a ser prestado por la Cooperativa de Trabajo Vitur Limitada, en reemplazo de la Empresa Silvia SA – Fideicomiso Paraná y la Empresa Albizzatti SRL – Fideicomiso Guarani, a partir del 01 de julio de 2022; que el Fideicomiso Guarani prestaba Servicio Urbano e Interurbano de Pasajeros, el Fideicomiso Paraná prestaba un Servicio Urbano, y que por Decreto N° 2.225/2022 se incorporó como beneficiaria, a la firma Cooperativa de Trabajo Vitur Limitada.

Que en autos, se tramita el reclamo presentado por Empresa Silvia SA–Fideicomiso Paraná, por la prestación del Servicio Interurbano de Pasajeros, solicitando se le abone el Subsidio correspondiente; por lo cual, de acuerdo a la información suministrada por Dirección de Administración y Recursos del MOSP, obrante a fs. 08, correspondería abonar el Subsidio Provincial que surge del Decreto N° 196/2022 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO (\$ 350.381,85), el que, conforme a los ajustes otorgados por los Decretos N° 808/2022 y N° 1.661/2022, al mes de julio del presente año alcanzó un valor por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 672.619,58), la que debe ser abonada por los meses de julio, agosto y septiembre respectivamente.

Que a fs. 19/20 se expidió nuevamente la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en sentido favorable a lo tramitado en autos; y a fs. 22/23 intervino la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, a través del Dictamen N° 001485 de fecha 27 de octubre de 2022, quien auspició el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que el presente caso se encuadra en lo establecido en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882, en las Resoluciones N° 82, N° 263 y N° 401 del Ministerio de Transporte de la Nación, y en la Ley N° 6.233.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE** a la firma FIDEICOMISO PARANA-CUIT N° 30-71701609-9 como beneficiaria del Subsidio Provincial del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** el pago a favor de la firma FIDEICOMISO PARANA- CUIT N° 30-71701609-9, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 672.619,58), correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2022 respectivamente,

en concepto de Subsidio Provincial del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE** el Convenio suscripto con COOPERATIVA DE TRABAJO VITUR LIMITADA- CUIT N° 30-71556356-4, que forma parte de la presente norma legal, a efectos de que proceda a reintegrar el importe que fuera percibido en los meses de julio, agosto y septiembre, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.017.858,74).

**ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería Jurisdiccional, que serán abonados con los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 131422/007-Fondos Especiales-Banco de Corrientes SA, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, a favor de los beneficiarios y por los montos correspondientes.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 3208

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

#### Visto:

El Expediente N° 026-01917/22 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

#### Considerando:

Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0707 de fecha 20 de Septiembre de 2022, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas de área, atento a las prevenciones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de Abril de 2022, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.-

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 0707 de fecha 20 de Septiembre de 2022 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al

Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.-

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

### Decreto N° 3209

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

#### Visto:

El Expediente N° 026-01062-2022 del registro del Instituto de Cultura Corrientes, y;

#### Considerando:

Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0701 de fecha 25 de Agosto de 2022 dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 162, inciso 1, 2 y 11 de la constitución de la Provincia de Corrientes.

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 0701 de fecha 25 de Agosto de 2022 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

### Decreto N° 3210

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

#### Visto:

El Expediente N° 026-01920/2021 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

#### Considerando:

Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0708 de fecha 20 de Septiembre de 2022, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 0708 de fecha 20 de septiembre de 2022 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 3211**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

**Visto:**

El Expediente N° 026-02217/22 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

**Considerando:**

Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0709 de fecha 20 de Septiembre de 2022, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas de área, atento a las prevenciones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2022, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.-

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corriente;

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 0709 de fecha 20 de Septiembre de 2022 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.-

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 3212**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

**Visto:**

El Expediente N° 026-00932/2022 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

**Considerando:**

Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0407 de fecha 25 de Abril de 2022, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en

consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 0407 de fecha 25 de Abril de 2022 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 3214**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 953-06845/2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 2256 de fecha 31 de octubre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 2256 de fecha 31 de octubre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**Decreto N° 3215**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

**Visto:**

La Resolución N° 0974 de fecha 11 de octubre de 2022, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; y

**Considerando:**

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas

por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto N° 612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 0974 de fecha 11 de octubre de 2022, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3216**

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 320-10720/2022, caratulado: "MIN. DE

EDUCACION-REF: CONTRATACION DE AGENTES QUE DETALLA-CAPITAL";y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 4.494 de fecha 26 de septiembre de 2022 del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 del 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 4.494 de fecha 26 de septiembre de 2022 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytati Lopez**

### Decretos Sintetizados

Dto. No	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
3259	10/11/2022	Caamaño, María Silvia	18,616,528	JIN N° 14 - Escuela N° 10	Educación
3260	10/11/2022	Torreani, Luis Alberto	18,674,206	Departamento de Conservación	Ob. y Serv. Públicos
3261	14/11/2022	Sosa, María Alexandra	17,977,632	Escuela N° 410 "Prov. De Santa Cruz" de Curuzú Cuatiá	Educación
3262	14/11/2022	Verón, Milvia María Lucia	20,479,150	Esc. N° 258 "República del Paraguay"	Educación
3265	14/11/2022	Vallejos, Erma Noedi	16,047,759	JIN N° 72 - Esc. N° 802 de Lomas de Vallejos	Educación
3266	14/11/2022	Lagraña, Carmen Adela	20,780,331	Escuela N° 370 de Goya	Educación
3267	14/11/2022	Cima, Raquel Lucila	20,086,100	Col. Sec. "Tambor de Tacuari" de Concepción	Educación
3268	14/11/2022	Volpi, Julia Dominga	16,131,821	Centro de Educ. Sec. Para Adultos N° 2 de C. Cuatiá	Educación
3269	14/11/2022	Gutierrez, Zunilda	20,129,076	Esc. Normal "Mariano I. Loza" de Goya	Educación
3270	14/11/2022	Barrios, Mirta Gladis	14,666,784	Esc. Prim. p/ Adolescentes y Adultos N° 36 de Mburucuyá	Educación
3271	14/11/2022	Baldobino, Bibiana Ramona	13,666,553	Esc. N° 470 "Gral. M. Belgrano" de S. Roque	Educación
3272	14/11/2022	Alegre, Claudia Marina	17,903,638	Esc. Normal "Mariano I. Loza" de Goya	Educación
3273	14/11/2022	Fernández Rosa Liliana	17,536,974	Esc. N° 418 "Américo Boschetti" Ituzaingó	Educación
3274	14/11/2022	Gallardo, Martha María	18,611,826	Esc. N° 194 de Sta. Rosa	Educación
3275	14/11/2022	Decotto, María Haydee	20,088,114	Esc. N° 16 "Pedro Ferré" de Bella Vista	Educación
3276	14/11/2022	Escalante, Myrtha Esther	17,342,916	Esc. N° 448 "Señor Hallado" de Empedrado	Educación
3277	14/11/2022	Morel, Isabel Gladis	14,356,776	Col.Sec."Cnel. Simeón Payba" P. de los Libres	Educación
3278	14/11/2022	Maidana, Jorge Mari	13,379,612	Esc. Técnica "Nuevo Milenio" Gdor. Virasoro	Educación
3279	14/11/2022	Galarza, Lidia Estela	12,440,964	Consejo General de Educación	Educación
3280	14/11/2022	Castillo, María A. Argentina	13,567,656	Col.Sec.p/Adolescentes y Adultos Alvear	Educación
3281	14/11/2022	Gallardo, Mirta Ester	20,578,564	Esc. N° 423 "Supervisora Adela Cano de Lotero" de S. Cosme	Educación
3282	14/11/2022	Medina, María Rosa	14,663,594	Esc. N° 14 "Del Sesquicentenario"	Educación
3283	14/11/2022	Montero, Griselda Ester	18,036,842	Esc. N° 18 "Cnel. D. ILeano Artaza B. Vista	Educación
3284	14/11/2022	Rolón, Nancy Elizabeth	17,618,823	Esc. N° 403 "Bartolomé Mitre" de Riachuelo	Educación
3285	14/11/2022	Pereyra, Marisa	20,086,764	Esc. N° 8 "Juan Bautista Alberdi"	Educación
3286	14/11/2022	Francia, Raúl Horacio	16,746,366	Esc.N°526 "Dr.Diego N.Diaz Colodrero"Goya	Educación



## Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
3287	14/11/2022	Amaya, Martín Gustavo	27,070,496	Esc. Normal "esteban Echeverria" de Sauce	Educación
3288	14/11/2022	Solis, Juan Bautista	11,259,456	Hosp. "San Pedro" de Peruggorria	Salud Pública
3289	14/11/2022	López, Verónica Alejandra	33,449,320	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
3290	14/11/2022	Torres, ricardo Alberto	10,032,512	Hosp. Esc. "Gral. José F. de San Martín"	Salud Pública
3293	14/11/2022	Bianchi, Humberto	17,919,097	Ministerio de Coordinación y Planificación	Coord.y Planif.
3294	14/11/2022	Vallejos, Fernando	14,608,727	Hosp. Reg. Prof. Camilo Muniagurria	Salud Pública
3298	14/11/2022	González, Susana del Carmen	17,767,938	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
3299	14/11/2022	Rodríguez, Sergio Osmar	14,880,913	Dirección de Personal	Salud Pública
3300	14/11/2022	Alvarez, Ana María	12,656,066	Hosp. "San José " de P. de los Libres	Salud Pública
3264	14/11/2022	Sosa, Elena Graciela	14,356,754	Esc. N° 516 "San José de Calasanz" 2da "C" Tapebicuá Paso Los Libres	Educación
3246	10/11/2022	Marís, Elena Caino		Esc. N° 625 2da "B" de Esquina Ctes	Educación
3258	10/11/2022	Leyes, Juan Vicente	10,820,406	Consejero Principal	Salud Pública

## Resoluciones

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución (D.G.R.)N° 1518/2022(S)**  
Corrientes, 04 de noviembre de 2022

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0303-02458-2022, donde por Resolución Interna N° 193/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GOMEZ, PABLO ROBERTO C.U.I.T. N° 20-11132071-4, con domicilio fiscal en 95 Mzna F Posadas - 3300 Misiones (3300)

**Considerando:**

Que, por Resolución N° 193/2022 (S) de fecha 14/03/2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$48.968,17 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100) correspondiente a los períodos 08, 10/2015, 02/2016, 03 a 10/2018, 05 a 07/2019.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1812-21240-2019 orden de Inspección N° 1039/2019, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 2035/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 18/ de diciembre de 2019. ARTICULO 2º) DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente GOMEZ, PABLO ROBERTO CUIT N° 20-11132071-4 en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$48.968,17 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos

encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposos, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos Maria Folco Sta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción

Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente no abonó las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente GOMEZ, PABLO ROBERTO. C.U.I.T. N° 20-11132071-4, por la suma total de \$48.968,17 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR,** comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de**

**Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 05/12 – V: 07/12**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución N° 2026**

Corrientes, 14 Nov 2022

**Visto:**

La Actuación Administrativa identificada con el número **123-2203-03536-22** a través del cual por **Orden de Inspección N°063/2022** la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al **Contribuyente:** FERNANDEZ GONZALO EXEQUIEL, CUIT N°20-33948068-1, con domicilio en BOLIVAR N°573 - CORRIENTES-CAPITAL.-

**Considerando:**

**Que,** la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la **Orden de Inspección N°06312022.**

**Antecedentes de Fiscalización:** Los antecedentes detectados por Selección y Control, están basados principalmente en que el fiscalizado NO se encontraba Inscrito en la Jurisdicción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyente Directo, sin embargo, se observa en la Constancia de Opción de AFIP, del mismo, que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes.

**Periodo Fiscalizado: Desde 0112016 a 0112022.**

**Inscripciones:**

**Ante la DGR:** Surge que el Contribuyente actualmente no se encuentra

Inscrito en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**Ante la AFIP:** Se encuentra adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes desde el 01 de Noviembre de 2011, Inscrito en la Actividad **"SERVICIO PERSONALES N.C.P." (Código 960990).** Actualmente figura encuadrado en la Categoría "G" (fs. 02/03).

**Notificaciones de la Orden de Inspección:** Se notificó al Contribuyente la Orden de Inspección de Fiscalización, el día 04 de Julio de 2022 por los periodos 01/2016 a 01/2022, el inicio del procedimiento de fiscalización en el domicilio de la DGR - CIAC (fs. 17).

**Domicilio Fiscal Electrónico:** Al momento de iniciar la fiscalización el Contribuyente no contaba con D.F.E. Se solicitó la adhesión en la Corrida de Vista N°1088/2022 notificada en fecha 04 de Julio de 2022 no lográndose la misma.

**Que,** con fecha 04 de Julio de 2022 y mediante Orden de Inspección N°063/2022 se inicia la fiscalización al Contribuyente de referencia, y por las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo, se procedió a verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su

caso procedan, en relación a los Impuestos que recauda esta Dirección. Información obtenida del Sistema Informático Administración Tributaria correspondiente al periodo fiscalizado 01/2016 a 01/2022:

-**Ficha** Personal del Contribuyente.

-**Estado** de Cuenta del Contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria.

-**Constancia** de Opción de AFIP.

-**DDJJ** AFIP-Novedades Padrón Personas Físicas.

**Que**, analizado bajo el marco teórico del Código Fiscal Vigente, Ley Tarifaria Vigente - Texto según Ley N°6249, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Monotributo Ley 26.565 y modificatorias se verifica lo planteado en el antecedente en el hecho que el responsable registra falta de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo establecido en el Artículo 24° inc. 1).

Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto N°1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), en base a los cuales se confeccionaron Papeles de Trabajo arribando a las siguientes conclusiones:

Que, el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes de donde surge que: el Contribuyente actualmente no se encuentra Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no obstante, se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes desde el 01 de Noviembre de 2011 Inscripto en la Actividad "SERVICIOS PERSONALES N.C.P." (Código 960990). Actualmente está encuadrado en la Categoría "G" Locaciones de Servicio del Régimen Simplificado.

Que, de acuerdo al Artículo 122° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos(...)".

Que, en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la Obligación Tributaria del Contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los Artículos 32° y 33° del Código Fiscal, Ley N°6249 - Ley Tarifaria vigente, determinando ingresos para los periodos 01/2016 a 01/2022, conforme los preceptos del Artículo 33° del Código Fiscal Vigente.

Que, el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente, para la Actividad "SERVICIOS PERSONALES N.C.P." (Código 960990):

\*Los Montos Imponibles para los periodos:

-01 a 12/2016, 01 a 12/2017, 01 a 12/2018, 01 a 12/2019, 01 a 09/2020, 02, 05, 10, 11/2021, surgen de considerar los ingresos promedio correspondientes a la categoría en la que el Contribuyente se encontraba encuadrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en cada periodo fiscalizado.

-10 a 12/2020, 01, 03, 04, 06 a 09, 12/2021, 01/2022 surgen de considerar los ingresos facturados por el Contribuyente informados por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

\*El Impuesto Determinado surge de aplicar al monto imponible determinado la alícuota del 2,90% establecida en el Artículo 3° de la Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes (Ley N°6249).

\*Total de Pagos a Cuenta Verificados: No se verificaron. Impuesto de Sellos: No se verificaron diferencias en dicho concepto.

Que, de lo antedicho surge la correspondiente "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos conteniendo el periodo fiscal desde 01/2016 a 01/2022, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes y "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del Contribuyente, según corresponda.

Que, de la confección de la Planilla Determinativa FO-SIS-03 surge una diferencia a favor de la Dirección General de Rentas que asciende a la suma de \$83.255,65 (**Pesos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cinco y Sesenta y Cinco Centavos**) a valores históricos (fs. 04 a 07, 12 a 15).

**Que**, además se confecciona la Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del Contribuyente, según corresponda.

**Que**, de conformidad al Artículo 35° del Código Fiscal se procedió a dar formal **Corrida de Vista N°1088/2022 en fecha 04 de Julio de 2022**, por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes (fs. 09 a 17).

**Que**, la notificación se efectuó en domicilio fiscal declarado ante AFIP mediante Acta General (fs. 18).

**Que**, al cumplimiento del plazo otorgado en la Corrida de Vista Notificada el Contribuyente no presenta prueba ni descargo alguno. Se intentó comunicarse con el

mismo no encontrando ni mail ni contacto registrado por el mismo.

**Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:**

**Incumplimiento a los Deberes Formales:** Al momento de quedar firme las diferencias se deberán generar las mismas.

**Incumplimiento a los Deberes Materiales:** En fecha 24 de Junio de 2022 se Instruyó Sumario N°8356/2022 de la Multa por Omisión prevista en los Artículos 37° del CFV, que fuera Notificado mediante Resolución N°722/2022 (S) donde otorga un plazo de 15 días hábiles para presentar su descargo o reconocimiento (fs. 16).

**Resolución N°62195 de La Comisión Arbitral :** No corresponde.

**Que,** la situación observada al 27 de Septiembre de 2022 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado , se detectaron diferencias de **Impuesto Sobre los Ingresos Brutos** a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de **\$83.255,65 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS)**, a valores históricos.

**Que,** habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante **Corrida de Vista N°1088/2022** de fecha 04 de Julio de 2022, **este no realizó descargo, ni impugnación alguna;** en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

**Que,** en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

**Que,** en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

**Por ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: FERNANDEZ GONZALO EXEQUIEL; CUIT N°20-33948064-1; Domicilio Fiscal AFIP: BOLIVAR N°573 CORRIENTESCAPITAL; Actividades: Principal "SERVICIOS PERSONALES N.C.P." (Código 960990); Fecha de Alta como Contribuyente Directo: 01/2016. Mes en que se detectó la primera diferencia de fiscalización, coincidente con el inicio de la fiscalización.

ARTICULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente FERNANDEZ GONZALO EXEQUIEL; CUIT N°20-33948064-1.

ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$83.255,65 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda a los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración , de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

**Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Ct**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**I: 05/12 – V: 07/12**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

**Expte. N°185932/19**

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, Cita Y Emplaza Por Edictos A Los Herederos De Los Sres. 1) Carmen Juana Gaúna Lc: 1.028.119, 2) Demetrio Brigido Gaúna, Le: 1.625.752, 3) Gervasio Gaúna, Le: 1.601.317, 4) Osvaldo Antonio Gaúna, Dni N.° 5.637.193 5) Jorge Leandro Gaúna, Le: 5.627.348, 6) Guillermina Gaúna De Velazquez, Lc: 4.698.437 Y 7) Olga Mercedes Gaúna, Lc: 2.321.064. Asimismo Cítese A La Sra. Ernestina Gaúna, Lc: 4.698.500 Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sitio En Calle Junín N.° 2145 De Esta Ciudad- Individualizado Como:

Fracción De Parcela N. 38- Mza N.° 186, Adrema: A1-17150-1, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Al Folio Real Matricula N.° 865/866 Del

Departamento: Capital, Linderos: Al Norte: S/M Bernachea Nilsa Al Sur: Calle Junin, Al Este: S/M Gaúna Mercedes Catalina. Y Al Oeste: S/M José Martínez (Propietario) Mónica P. Martínez (Poseedora). Superficie Total: 643,28 M2; Para Que Dentro Del Plazo De Veinte (20) Días Hábiles Se Presenten Si Lo Consideran Y Lo Acrediten En Los Autos Caratulados: "Barros Hugo Ernesto C/ Gauna Mercedes Catalina , Gauna Carmen Juana , Gauna Luisa , Gauna Amadeo Esteban , Gauna Demetrio Brigido Y/O Cualouier Persona Que Se Considere Sobre Derechos Sobre El Inmueble S/ Ordinario Por Audiencias ( Prescripción Adousitiva 0 Usucapion) Expte. N°185932/19, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N°1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°

24, a cargo del Dr. Rufino J. Chequim.-  
**Dr. Rufino J. Chequim – Secretario**  
**I: 2/12 – V: 5/12**

**Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Corrientes  
Expte. Nº 800-02-09-2640/2014**

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ (10) DÍAS a la ASOCIACIÓN CIVIL SIGLO XXI DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES DE CORRIENTES, CUIT: N° 33-71108176-9, con último domicilio conocido en calle Quintana N° 1567, Piso 2, Dpto. "C", de la ciudad de Corrientes, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. N° 800-02-09-2640/2014 – Caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: ASOC. CIVIL SIGLO XXI DEF. USU. Y CONS. CTES. CUIT. 33711081769. GTOS. ORG. CHARLAS INSTRUCT. C.C. 482651. RES. N° 49/13 H.C.S. – IMPORTE: \$35.000,00." - que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo N° 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 2128 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 22 del 27/10/2022, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1º) CONDENAR a la ASOCIACIÓN CIVIL SIGLO XXI DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES DE CORRIENTES, CUIT: N° 33-71108176-9, con domicilio en calle Quintana N° 1567 Piso 2 depto. C, de la ciudad de Corrientes (último Domicilio Legal Denunciado), como RESPONSABLE en el Expediente N° 800-02-09-2640/2014 a hacer efectiva la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el 20 DE DICIEMBRE DE 2013, como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILIS, bajo apercibimiento de iniciarse cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50º de la Ley Orgánica de este Tribunal N° 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. - ART.2º) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52º Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que: "Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las

decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado". - (...) Firmado: DRA. LAURA C. VISCHI, PRESIDENTE – C.P. MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO; C.P. RUBÉN A. OJEDA; C.P. JORGE OSIRIS GALARZA y DR. JOSÉ L.M. RAMÍREZ ALEGRE, VOCALES – C.P. LUIS ARIEL BRESSAN, A/C SECRETARÍA TÉCNICA – HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

Corrientes, 01 de diciembre de 2022. –

**E.P.N Gladis Barnatan. Sec. Gral. Adm. H.T.C**

**I: 05/12 V: 07/12**

**Expte 206237/20**

El juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 2 a cargo de la Dra. María Mercedes Sosa, ubicado en calle 9 de Julio N° 1099 - 6º piso de la ciudad de Corrientes provincia de Corrientes, correo electrónico: - [jfamilia2-capital@juscorrientes.gov.ar](mailto:jfamilia2-capital@juscorrientes.gov.ar), teléfono 3794476830, en las actuaciones: "Comparin Ángel Luis C/ Perroni Laura Inés S/ Divorcio" Exp 206237/20 cita a Perroni Laura Inés D.N.I. N° 12.686.004, para que tome la intervención que le corresponde. El presente debe publicarse en el boletín oficial y en un diario de mayor circulación del último domicilio del citado, si es conocido o, en su defecto, del lugar del proceso. Así se ha dispuesto en la resolución N°175608 Corrientes, 23 de mayo de 2022.- que en su parte pertinente dice 2º) Notifíquese el auto N.º 100854 de fs. 11 conforme las previsiones del art. 140 ss y cc del CPFNyA. Notifíquese Fdo. Dra. Nora A. Infante Juez (Subrogante) Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 Corrientes, del mismo modo se ha dispuesto en la resolución N°181208 que en su parte pertinente dice Corrientes, 11 de Julio de 2022 Advertido el proveyente en este acto que en el proveído N.º 175608 se omitió ordenar que el edicto se publicará por el término de dos días y bajo apercibimiento de dictar sentencia conforme lo dispuesto por el art. 581 del CPFNyA. Notifíquese. - Dra. María Mercedes Sosa Juez Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 Corrientes (Firmado Electrónicamente) Corrientes, 30 de noviembre de 2020 N° 100854.- Téngasele, presentado, parte en el carácter invocado, por constituido domicilio procesal y denunciado el real. Por formulada petición de divorcio en los términos del art. 438 del CCyC. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que deberá acompañar tasa proporcional de justicia y general de actuaciones. Notifíquese a la contraria la petición de divorcio. Córrase traslado de la propuesta reguladora acompañada, por el término de cinco (5) días (art. 150 del CPCyC), bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. María Mercedes Sosa Juez - Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 2 Corrientes.

**Dra. María Mercedes Sosa - Juez**

**I: 05/12 – V: 06/12**

*Citaciones - Interior*

**Expte. Nº PXV 570/21**

Por disposición de S.Sa, Juez de Instrucción y

Correccional (hoy de Garantías) de Gobernador Valentín Virasoro, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Silvia Erika Benitez,

ubicado en Avda. Pedro Ferré N° 2479 (Ex Avda. Pedro Ferré N° 385), se hace saber a Matto Marcos Exequiel D.N.I. N°: 46.717.435, la resolución recaída en los autos: "Sosa Clara Nidia Noemi S/Dcia. P/ Sup. Robo Simple - Virasoro (Cria. 1ra)" Expediente N° 570/21, la que en su parte pertinente dice: "N° 23 Gobernador Virasoro, (Ctes.), 11 de Julio de 2022 Autos Y Vistos: ... Y Considerando: ... Fallo: 1º) Sobreseyendo Definitivamente De La Presente Causa al menor Matto Marcos Exequiel, DNI N°46.717.435, nacido el 04 de enero de 2006, contando al momento del hecho con 15 años, en razón que media en la misma una causal de Inimputabilidad-Art. 336-Inciso 3º del Código Procesal Penal. 2º) Regístrese. Comuníquese. Archívese. Fdo. Dra. Silvia Erika Benitez - Juez. Dr. Fabio Blanco - Prosecretario". Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará por notificado a través del presente. Publíquese por el término de ley.

Gdor. Virasoro (Ctes), 15 de Noviembre de 2022.-  
Fdo. Dra. Silvia Erika Benitez – Juez  
Dra. Josefina Liliana Ojeda - Prosecretaria  
**Dra. Josefina Liliana Ojeda - Prosecretaria**  
**I: 30/11 V: 06/12**

**Expte. N° Z11 9169/20**

El Dr. Diego Jean Pedrozo, Juez de Paz de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, Cita y Emplaza por el término de veinte (20) días a Rafaela Escobar De Zacarias Y Juliana Zacarias, DNI N° 4.687.790 y a todos los que se consideren con derecho al dominio del inmueble ubicado en la planta urbana de la Localidad de San Cosme, individualizado como parcela N° 7, de la manzana N° 28; constante de las siguiente medidas: Puntos AB: 19,80 m (frente); Puntos CD: 19,89 m (contra frente); Puntos DA: 43,76 m (fondo); Puntos BC: 44,04 m (contra fondo); y que totaliza una superficie a prescribir de 871,20 m2 (todo ello según Plano de Mensura N° 5060- E); y que en la Dirección de Catastro Provincial se encuentra identificado según Partida Inmobiliaria: R1-521-1 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en mayor extensión, al Tomo 93, Folio 39647, año 1910, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les pudiera corresponder en los autos caratulados: "Montiel Claudio Y Rojas Blanca Isabel C/ Escobar De Zacarias Rafaela Y/O Sus Herederos Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Proceso Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)", Expte. N° Z11 9169/20, en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Cosme -sito en calle Elena Osuna s/n, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que las represente en este juicio.

Dra. Carmen Inés Cardozo Vera, Secretaria del Juzgado de Paz. San Cosme (Ctes.),  
Celular Institucional N°3772-527022 Teléfono fijo: 3794-104498  
Horario de atención al público de 7,00 a 13,00 horas  
Email: [juzgadopazsancosme@juscorientes.gov.ar](mailto:juzgadopazsancosme@juscorientes.gov.ar)  
San Cosme (Ctes.) 09 De Noviembre De 2022.

**Cardozo Vera Carmen Ines**  
**I: 02/12 – V: 05/12**

**Expte N° LXP 26.388/22**

La Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Secretaría n°4 a cargo la Dra. Silvia Daniel Morel cita para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, a herederos de la Sra. Ana Tabare de Alegre, y/o quien se considere con derechos respecto de un inmueble identificado como lote de terreno, ubicado en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Primera Sección Chacras parte integrante de la Chacra N° 45 Fracción Parcela IV, Partida Inmobiliaria: P1-2968-2, constante de 112,11 mts. de frente sobre Calle Pública (tierra) por 133,80 metros de fondo, iguales medidas de contrafrente y contrafondo encerrando una superficie total 1 ha. 50 a 00 ca. Dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Pública, Este: Calle Pública, Sur: Roque Cirilo Prado; Oeste: Ana Tabares de Alegre. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Corrientes al Folio Real Matrícula 4933; Año 1986 (e.m.e) En la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes, Adrema: P1-1434-2 (e.m.e.). La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes.- Todo lo presente se ha ordenado en los autos caratulados; SALINAS RAMON MARIO C/ TABARE DE ALEGRE ANA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS; Expte N° LXP 26.388/22  
Paso de los Libres Ctes, de Septiembre de 2.022.-

**Dra. Rosa Beatriz Batalla - Juez**  
**I: 2/12 – V: 5/12**

**Expte. N° 187676/19**

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce N° 745 de esta ciudad, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "OJEDA CARLOS, OJEDA CELIA Y OTROS C/ ESTADO DE LA PROVINCIA Y/O MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION; EXPTE. N° 187676/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en PARAJE LAGUNITA de la localidad de San Luis del Palmar, Primera Sección, S/ Cat, individualizado en el Plano de Mensura N°4131-O, aprobado en fecha 28 de marzo de 2019, sobre Ruta Provincial N° 4, con una superficie total de 9 ha., 11a., 01ca, constante de las siguientes medidas: el punto A-B: 138,10; el punto B -C: 34,70; el punto C-D: 536,45; el punto D-E: 172,60; y cerrando el polígono el punto E-A: 516,65, lindando al Norte: Ruta provincial N° 4; al Oeste: lind. s/Mra. Santo Nieves Gómez; al Este: Lind. s/Mra. Armando Gómez; al Sur: Lind.s/Mra. Marta Beatriz Ortega de Dinucci, para que dentro del plazo de veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en la presente causa, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de

conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "N° 131. San Luís del Palmar, 27 de octubre de 2022. "...a) CÍTESE POR EDICTOS AL/LOS PRESUNTO/S PROPIETARIO/S REGISTRAL/ES DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC. b) PUBLÍQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas..." San Luis del Palmar, Corrientes, 27 de octubre de 2022.-

**Bengochea Spagnolo Seyla Jesica – Sec**  
**I: 2/12 – V: 5/12**

### Expte. N° 7171/20

Por orden de la Dra. María Lourdes Silvero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Esquina, provincia de Corrientes, Secretaría N° 1a cargo de la Dra. Lilian Tixe de Olivetti, en Expte. N° 7171/20, caratulado: "LEGUIZAMON ROBERTO C/ RICARDO FRANCO Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.", que se tramitan por ante Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, sita en calle Belgrano 108 de la Ciudad de Esquina ; se hace saber que el Sr. Roberto Leguizamón, DNI 5.544.639, CUIT/L 20-5.544.639-4 ha iniciado Juicio de Prescripción adquisitiva, de un inmueble Quinta N° 154 del plano catastral de este municipio, ubicado en la calle Primera Sección Ejido del departamento Esquina Ctes, consta de una superficie de TRES Hectáreas, Treinta Areas, Setenta y Tres Centiáreas y Cinco Decímetros cuadrados; entre los siguientes linderos: Norte: Calle Publica; Sur: Calle Publica Roxana Vega; Este: Calle Moreno; Oeste: Calle Primera Junta-Roxana Vega. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo I, Folio Real 38, Fca. 36- año 1959, partida inmobiliaria: G1-575-2, Mensuras relacionadas: 2078- k. Citar y emplazar por edictos a quienes se consideren con derechos, por el término de ley, en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio y Tablero del Juzgado bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. .-Fdo. Dra Maria Lourdes Silvero Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral. Esquina, Ctes. 02 Septiembre 2021.

**Dra. Lilian Tixe de Olivetti – Sec**  
**I: 2/12 – V: 6/12**

### Expte. N° 12938/21

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola, sito en calle Fidel Gómez de la Fuente N° 832, de la ciudad de San Roque, provincia de Corrientes, correo electrónico: juzgadopaz@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777437690, cita y emplaza a los herederos de

la Sra. Sra. Sinforosa Cardozo y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en sobre Avenida Independencia S/N° y ruta N° 123 de la localidad de Chavarría, departamento de San Roque, adrema: V1-250-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 1, F° 112, Fca. 87, Año 1962. Linderos: Al Noroeste: Acceso (tierra), al Noreste: L° S/Mra. Pedro Amarilla, Al Suroeste: L° S/Mra. Juan Carlos Yacuzzi, al Sureste: Acceso a Chavarría (asfalto) con una superficie a prescribir de 965,76 m2, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días en la causa: "Niz Dolores Itati C/ Sinforosa Cardozo Y/O Sus Sucesores Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 12938/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC, en trámite por ante la Secretaria a cargo del Dr. Domínguez Nicolás Otoniel.

La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 4008. San Roque, Ctes., 08 de noviembre de 2022.-... cítese por edictos a los herederos de la Sra. Sinforosa Cardozo y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en sobre Avenida Independencia S/N° y ruta N° 123 de la localidad de Chavarría, departamento de San Roque, adrema: V1-250-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 1, F° 112, Fca. 87, Año 1962. Linderos: Al Noroeste: Acceso (tierra), al Noreste: L° S/Mra. Pedro Amarilla, Al Suroeste: L° S/Mra. Juan Carlos Yacuzzi, al Sureste: Acceso a Chavarría (asfalto) con una superficie a prescribir de 965,76 m2, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas." Fdo. Dr. Sergio Daniel Curatola-Juez- Juzgado Civ., Com., Lab., Flia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Roque. Ctes.

San Roque, Corrientes, 08 de noviembre de 2022.-

**Dr. Nicolás O. Domínguez -Prosecretario**  
**I: 05/12 – V: 06/12**

### Expte N° 14861/21

La Sra. Juez de Paz de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, cita y emplaza por edictos a sucesores y/o quien se crea propietario o con derechos sobre inmueble sito en el Departamento de General Paz, Primera Sección, Colonia San Martín. Ubicación: 1ra. Sección s/ cat., Partida Inmobiliaria H1-2153-2, Parcela A, superficie 2 ha. 28 a. 00 ca, Propiedad de Honoria Núñez S/Título S/ Afectación (Reg. Prop. Prov. tomo 160, folio 56.461, N° 26.583, año 1927 – Reg. Prop. Mun. No se encontró. Partida Inmobiliaria H1-369-2). Parcela B, superficie 1 ha 06a 31ca (Reg. Prop. Pcia.: No se encontró. Reg. Prop. Mun.: No se encontró. Partida Inmobiliaria: No posee).

Superficie total a prescribir según mensura 4159-G 3ha 34a 31ca. del Departamento de General Paz, Linderos: Al Norte: L° Santa Cruz Ríos (pos.) s/m. Al Sur: calle pública, Al Este L° Santa Cruz Ríos s/m. Al Oeste: L° Lorenzo Espinoza (pos.) s/m., para que dentro del plazo de veinte (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Núñez Celsa Dolores C/ Núñez Honoría Y/O Contra Quien Se Considere Con Derechos S/ Juicio De Prescripción Adquisitiva", expediente N° 14861/21, todo ello bajo apercibimiento de designar a la Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo expuesto por el artículo 446 del CPCC. Juzgado de Paz de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, sito en calle Godiola Niella N° 650, Secretaría única a cargo del Dr. Omar Darío Romero. Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, a los 03 días del mes de Octubre del año 2022.-

**Dra. Olga Alicia Fernández Fabro - Juez**  
**I: 05/12 – V: 06/12**

**Expte. N° PXL 26589/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Alex Mauricio Suarez DNI N° 41.612.452 y Camila Rodríguez Cañete, DNI N° 43.823.213, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 543 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 28 del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26589/20, caratulada: "SUAREZ MAURICIO Y OTROS P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Alex Mauricio Suarez DNI N° 41.612.452 y Camila Rodríguez Cañete, DNI N° 43.823.213 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de coautores, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jesica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de noviembre de 2022.

**Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 05/12 V: 13/12**

**Expte. N° PXL 26590/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Alejandro Mariano Solán D.N.I. N° 41.612.605 y Carolina Castillo D.N.I. N° 19.045.961, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 542 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 28 del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26590/20, caratulada: "SOLAN MARIANO Y OTRO P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Alejandro Mariano Solán D.N.I. N° 41.612.605 y Carolina Castillo D.N.I. N° 19.045.961 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de coautores, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jesica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de noviembre de 2022.

**Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 05/12 V: 13/12**

**Expte. N° PXL 26596/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Alejandro Mariano, Solán titular del D.N.I. N° 41.612.305 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 544 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de



la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 26596/20, caratulado: "SOLAN ALEJANDRO P/ SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y LESIONES CON ARMA BLANCA P. LIBRES", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Alejandro Mariano, Solán titular del D.N.I. N° 41.612.305... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Alejandro Mariano Solán, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 26596/20 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_\_28\_\_ de noviembre de 2022.

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**  
**I:05/12 V:13/12**

#### **Expte N° PXL 26979/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Romina Patricia Gómez, titular del D.N.I. N° 36.863.873 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 537 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los \_\_23\_\_ días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 26979/20, caratulada: "GOMEZ ROMINA PATRICIA P/SUP. HOMICIDIO ENGRADO DE TENTATIVA. P. LIBRES.", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Romina Patricia Gómez, titular del D.N.I. N° 36.863.873. Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Romina Patricia Gómez, DNI N° 36.863.873, en el presente expediente PXL 26979/20 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio

del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_\_28\_\_ de noviembre de 2022.

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**  
**I:05/12 V:13/12**

#### **Expte. N° PXL 27551/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Rubén Ezequiel Ovelar, Juan Daniel Ovelar, Lucas Daniel Alegre, Brian Ezequiel Coutinho, Jorge Armando Lezcano, José Abraham Lezcano, Juan Carlos Díaz y Ricardo Raúl Lezcano, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 545 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día \_\_28\_\_ del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27551/20, caratulada: "CUEVA PARRA EUMELIO RAMON DCIA. SUP. DAÑOS SIMPLE, AMENAZAS Y LESIONES LEVES LA CRUZ", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Rubén Ezequiel Ovelar, Juan Daniel Ovelar, Lucas Daniel Alegre, Brian Ezequiel Coutinho, Jorge Armando Lezcano, José Abraham Lezcano, Juan Carlos Díaz y Ricardo Raúl Lezcano, por los delitos que se les hubiere atribuido en calidad de coautores, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_\_28\_\_ de noviembre de 2022.

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**  
**I:05/12 V:13/12**

## Remates - Interior

### Expte N°41712/0

Se Hace Saber: Que por Disposición del Juzgado Civ. y Ccial N°13 de ésta Ciudad a cargo, del Dra Varinia Machado Feris, Secretaria de la Dra Natalia Vanesa Dame, en autos : "Luciano Francisco S/ Sucesion Ab-Intestato (Hoy Acumulado Arsuaga De Luciano Alba Blanca S/ Sucesorio" Expte N°41712/0, previa Dos Publicaciones en el Boletín Oficial, un Diario Local y volantes de estilo El Martillero Liliana Guadalupe Arriola (M.P.N°346-Colegiado N°174), procederá el Día 15 de Diciembre Del 2022 a la Hora:10.00, en la Sede del Colegio de Abogados de la Provincia de Corrientes, sito en la calle Tucumán N° 570, de la Ciudad de Corrientes, decretada la Subasta Judicial Unificada según Providencia N° 7891 (Ctes, 16 de Agosto 2022) de los Bienes inmuebles, con todo lo clavado y plantado y de cualquier manera adherido al suelo. Primer Inmueble: Tucumán N°1181, Tomo N°4 F° 893-FCa N°806 Año 1955, constante de 8m , 66cm de frente por 25 m, 98cm de fdo. LINDEROS; Superficie total 224,98 M2 Certificado Valuatorio (fjs 687) AL NORTE, Con Propiedad de Felipa Balmaceda; AL SUD; Más Propiedad que se reserva el vendedor Luis Balbin ; Al Este: con los Herederos de Domingo Lorenzo y al OESTE; Su frente calle Tucumán de acuerdo al informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes (Fjs 679) . Adrema A1-017912-1 Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes (fjs687).- SEGUNDO INMUEBLE:

Tucumán N°1183 , Matricula N°67451 Capital "A", ubicado en la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital-Ctes , sobre calle Tucumán, entre las de Bolívar y San Martin. constante de 5,44 Mts de frente y 27 ms de contra frente por 25,40 ms de fdo. Al N. y 25,28 ms de c/fdo. SUPERFICIE: 135,61 M2. Linderos : Norte. Francisco Luciano /Sur; Maria O. vda de Adato y Antonio Aguirre; Este: Emilio Lorenzo y Oeste: calle Tucumán de acuerdo al informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes Nomenclatura Catastral A1-2144-1 Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes . B A S E D E L R E M A T E : \$38.000.000.GRAVAMANES: NO POSEE. Condiciones de la Venta: Seña 10%. Comisión 4%. Ambos en efectivo y en el acto. Saldo dentro de los Cinco días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Ciudad de Corrientes. DEUDAS: Las Deudas que recaen sobre los inmuebles a subastarse estarán a cargo del adquirente adeuda a la Municipalidad de Corrientes hasta la fecha un total de \$181.672,49.- Aguas de Corrientes \$377.883,41.- Estado de Ocupacion: SR FRANCISCO LUCIANO, D.N.I.N°11.718.816 .Horario de Visita: de 9 a 12hs. Informes: Con el Martillero Actuante, B° MADARIAGA YATAY N°4074 de la Ciudad de Corrientes de 17 a 19 hs.Cel.3794-678995-  
**Dra. Natalia Vanesa Dame – secretaria**  
**I:02/12 – V:05/12**

## Sección General

### Licitaciones

#### Municipalidad de San Roque

CUIT. N°33-70791028-9. Islas Malvinas 795, San Roque, Corrientes.

#### Llamado a Licitación Pública N° 02/2022

La Municipalidad de San Roque, provincia de Corrientes, invita a los oferentes a presentar ofertas para la obra pública "**Construcción de 48 viviendas unifamiliares para el Fideicomiso Pro.Cre.Ar.**" en la ciudad de San Roque, Departamento de San Roque, provincia de Corrientes, conforme la Resolución Municipal D.E.M. N°1510 /2022 del 25 de noviembre del corriente año. **Detalle de la Obra:** Ejecución de obra civil de 48 (cuarenta y ocho) viviendas unifamiliares, desarrolladas en manzana completa; combinando dos tipologías a saber, 6 (seis) viviendas individuales en una planta de 65 m2 y 42 (cuarenta y dos) dúplex de 69 m2. Así el proyecto urbanístico y arquitectónico se encuentra definido en planos y demás documentación contenida en los pliegos correspondientes. **Presupuesto Oficial:** Pesos trescientos sesenta y un millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve con 56/100 (\$361.257.249,<sup>56</sup>). UVIs tres millones setecientos veintiocho mil quinientos veintinueve con 77/100 (3.728.529.77 UVIs) según cotización del 30 de noviembre de 2021. **Plazo de Ejecución:** doce (12) meses. **Presentación de las propuestas:** Se

receptionarán las ofertas hasta el día 10 de enero de 2023 a las 10:00 horas. **Apertura de sobres:** Los Sobres 10 de ofertas se abrirán el día 10 de enero de 2023 a las 11:30 horas, en acto público, en presencia de funcionarios de la Municipalidad de San Roque y miembros de la comisión especial de pre-adjudicación y los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir, en el Palacio Municipal de San Roque sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque, C.P. 3448. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas serán evaluadas por la Comisión Especial de Preadjudicación constituida al efecto, conformada por el Ing. Iván de Jesús Medina Palermo, ingeniero civil, MP. N° 4640, Cdor. Pablo Fernando Acosta, contador municipal, MP. 3005 y Dr. Juan Manuel Cubilla Podestá, asesor letrado municipal, MP. I-9580. **Consultas:** Los oferentes interesados podrán realizarse consultas al correo electrónico [intendencia@sanroqueciudad.gob.ar](mailto:intendencia@sanroqueciudad.gob.ar) o [compras@sanroqueciudad.gob.ar](mailto:compras@sanroqueciudad.gob.ar) o presencialmente en el Palacio Municipal de San Roque sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque, provincia de Corrientes. **Precio del Pliego:** Pesos doscientos noventa y siete mil novecientos nueve con 52/100 (\$297.909,52) conforme ordenanza tarifaria vigente y cotización UVIs al 25 de noviembre de 2022. Toda oferta deberá ir acompañada de la garantía de

<p>mantenimiento de oferta conforme lo determinado en los pliegos y documentación de la licitación. Horario de atención en el Palacio Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.</p>	<p><b>Sr. Raúl Eduardo Hadad –Intendente– Municipalidad de San Roque.-</b> <b>I: 29/11 V: 05/12</b></p>
<h3>Convocatorias</h3>	
<p style="text-align: center;"><b>ACOR SRL</b></p> <p>Convocase a los socios de la sociedad denominada FACOR SRL a reunión para el día 16 de diciembre de 2022 a las 17.00 hs. En la sede social de la empresa, a fin de considerar el siguiente punto del orden del día: Análisis de las inscripciones societarias, en su caso, ratificación o rectificación de las mismas y de ser necesario modificación del contrato social. Se recuerda a los sres socios, que para asistir con voz y voto a la reunión de socios deberán proceder conforme al art. 238 de la LGS.</p> <p><b>La Gerencia.-</b> <b>I: 29/11 – V: 05/12.-</b></p>	<p>elección del Órgano revisor de cuentas compuesto por un (1) Revisor de cuentas titular y un (1) revisor de cuentas suplente. <b>Leguiza Gladys, Presidente.-</b> <b>Benitez Claudia Karina, Secretaria.-</b> <b>I: 29/11 – V: 05/12.-</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>JEMAN SRL</b></p> <p>Convocase a los socios de la sociedad denominada JEMAN SRL a reunión para el día 16 de diciembre de 2022 a las 19.00 hs. En la sede social de la empresa, a fin de considerar el siguiente punto del orden del día: consideración del aumento del capital social de la sociedad. En su caso modificación del contrato social. Se recuerda a los Sres. socios, que para asistir con voz y voto a la reunión de socios deberán proceder conforme al art. 238 de la LGS.</p> <p><b>La Gerencia.-</b> <b>I: 25/11 – V: 05/12.-</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAMARA CORRENTINA DE FARMACIAS (CA.CO.FAR.)</b></p> <p>La Comisión Directiva de la CAMARA CORRENTINA DE FARMACIAS (CA.CO.FAR.) convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre del 2022 a las 11,00hs en la Sede Social de Tucumán N° 1574 – de esta ciudad; para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura, consideración y aprobación de MEMORIA, BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS del ejercicio cerrado el día 30 de Junio del 2022. 2) Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y confirmación o no del Órgano de Fiscalización, Titulares y Suplentes. 3) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.</p> <p><b>Carlos Alberto Arballo, Presidente.-</b> <b>Juan Alejandro Castro, Secretario.-</b> <b>I: 29/11 – V: 05/12.-</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Asociación Civil de la Familia Agrícola Arandú Roga</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Civil de la Familia Agrícola “Arandú Roga” ha dispuesto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA con objeto de conformar las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, a celebrarse el día 22 de Diciembre del año 2022 a las 9 hs. en la institución escolar, sito en Segunda Sección Cañaditas de la ciudad de Sauce, Provincia de Corrientes. Se tratará el siguiente orden del día: 1) Elección de dos (2) asociados para que conjuntamente con la presidente y la secretaria de la asamblea suscriban el Acta.- 2) Lectura y consideración de los Balances, memorial anual, inventario. 3) Lectura y consideración informe del Revisor de cuentas de los periodo 2018-2019-2020-2021.- 4) Elección de la Comisión Directiva compuesta por un (1) presidente; un (1) Vicepresidente, una (1) secretaria, una (1) prosecretaria, un (1) tesorero, un (1) pro- tesorero, tres (3) vocales titulares, tres (3) vocales suplentes. Y</p>	<p style="text-align: center;"><b>EL PARAISO DE BENTA SOCIEDAD ANONIMA</b></p> <p>Se convoca a los Señores Accionistas de EL PARAISO DE BENTA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Diciembre de 2022 a las 19.00 horas en el domicilio social cito en la calle Caá Guazú 1138 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, cuadros y anexos e informe del Auditor por el ejercicio económico financiero número 20, finalizado el 30 de Junio del año 2022. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su asignación por el ejercicio económico financiero número 20, finalizado el 30 de Junio del año 2022. 4) Consideración de lo actuado por el Directorio por el ejercicio económico número 20</p>

iniciado el 1° de julio de 2021 y finalizado el 30 de Junio de 2022.

Se deja constancia que queda a disposición de los Señores Accionistas copias de la documentación requeridas por el artículo 234 inc 1 de la Ley General de Sociedades Comerciales en el domicilio.-

cito en Belgrano 757 de la ciudad de Curuzú Cuatiá de Lunes a Viernes en el horario de 18 a 19,30 horas.

**Orlando Samuel Benta – Director.-**

**I: 30/11 – V: 06/12.-**

### **CASINOS DEL LITORAL S.A.**

Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de diciembre de 2.022 a las Veintiún (21:00) horas en su sede Social de la calle Carlos Pellegrini N° 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.-

2) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias a los Estados Contables y demás Documentación contables correspondiente al Ejercicio número treinta y uno (31)

finalizado el 31 de Julio del año 2.022.-

3) Resultado del Ejercicio 2022.-

4) Justificación que determinan las razones por la cual se dará tratamiento de los referidos estados contables fuera del plazo del artículo 234 "in fine".-

5) Elección de Directores y Síndicos.-

**EL DIRECTORIO.-**

**I: 01/12 – V: 07/12.-**

### **COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA CARNICEROS, MATARIFES Y GANADEROS "LA ESPERANZA LTDA."**

La Comisión Directiva de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA CARNICEROS, MATARIFES Y GANADEROS "LA ESPERANZA LTDA." MATRÍCULA PROVINCIAL N° 212 de la ciudad de Saladas, Corrientes, convoca a

sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día MARTES

27 DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA 21:30 en el Salón Comunitario del Barrio

Vélez Sarsfield sito en calle José De Marchi esquina Alfredo Miranda de la ciudad de

Saladas, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Explicación de los motivos por los que se convoca a la Asamblea fuera de término.

2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

4) Tratamiento y Aprobación de Memorias, Balances, Inventarios de Bienes, e Informes de la Comisión

Revisora de Cuentas correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021.

5) Tratamiento del Informe del Síndico.

6) Renovación total del Consejo de Administración y Sindicatura.

**La Comisión Directiva.-**

**I: 01/12 – V: 05/12.-**

### **Federación Correntina de Tenis de Mesa**

La Federación Correntina de Tenis de Mesa convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de diciembre de 2022 a las 20:30 horas en Salta Nro. 1429, ciudad de Corrientes, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-

2) Consideración, tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance de los Ejercicios Financieros N° 8, 9 y 10 correspondiente a los años 2019; 2020 y 2021.

3) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta.-

El Quorum se formará con la mitad más uno de los socios presentes en condiciones de votar, pasada una hora del horario establecido se llevará a cabo con los presentes.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 05/12 – V: 12/12.-**

### **Asociación de Consejo de Desarrollo local del Centro Sur Correntino – Mercedes - Corrientes**

Convocase a los señores socios de la Asociación de Consejo de Desarrollo local del Centro Sur Correntino – Mercedes - Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Diciembre del 2022, a las 18:00 hs, en el predio ferial de la Sociedad rural de Mercedes- calle Av. Atanasio Aguirre de la ciudad de Mercedes (Corrientes) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 9º, 10º y 11º cerrado el 31 de Diciembre de 2019, 2020 y 2021.-

2) Elección total de la Comisión Directiva y Comisión revisora de Cuentas por dos Años. –

3) Actualización de cuota societaria. –

4) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario. –

Art. 34: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurren a una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Una vez constituida la asamblea, esta quedará hábil para de liberación.-

**Fátima Elizabeth Moreira, Presidente.-**

**Pedro Niveyro, Secretario.-**

**I: 05/12 – V: 07/12.-**

**Comparsa Koembota**

Convoca a Asamblea General Ordinaria La Comisión Normalizadora convoca a todos los socios de la Comparsa Koembota a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 07 de diciembre de 2022 a las 17.00 hs. en su Sede Social, ubicada en calle Belgrano S/N de la ciudad de Sauce, Corrientes ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Explicación del llamado a asamblea.-
- 3) Elección de dos (2) socios para fiscalizar el Desarrollo de la Asamblea.-
- 4) Consideración de memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuenta al 31/07/22.-
- 5º Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
- 6º Elección de dos (2) socios para firmar el Acta.-

**Blanco, Juan Francisco, Presidente.-**

**Cáceres Ruth Antonella, Secretaria.-**

**I: 05/12 – V: 05/12.-**

**Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales “Virgen de la Medalla Milagrosa”**

El centro de Jubilados y Pensionados Nacionales “Virgen de la Medalla Milagrosa”

convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 19/04/2022 (diecinueve de abril de dos mil veintidós) a las 9:00 Hs. en la sede social Ñandubay 105 esquina Irupé - El Sombrero – Empedrado – Ctes., a fin de considerar el

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 2021
- 2- Altas y Bajas de Asociados
- 3- Elección de nuevas autoridades de la comisión directiva y revisora de cuenta
- 4- Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

**Ramona V. Fernández, Presidente.-**

**Juan Bautista Colman, Secretario.-**

**I: 05/12 – V: 05/12.-**

**Cooperativa de Provisión de servicios para carniceros y matarifes de Gob. Virasoro Ltda.**

El consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de servicios para carniceros y matarifes de Gob. Virasoro Ltda. CUIT 30-60904218-0 Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en el día 20 del mes de diciembre del 2022 a las 9:00 hs, en sus instalaciones sitas en ruta 14 km. y ruta Provincial 67 km de la ciudad de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes.- Para considerar el siguiente orden del día:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance, Estado de resultado y demás cuadros anexos correspondientes a los ejercicios del año 2021.
3. Incorporación de 3 asociados.

4. Remoción del Síndico Titular y consecuente designaron de nuevo Síndico.

5. Consideración de la situación actual y futuro accionar de la Cooperativa de Provisión de servicios para carniceros y matarifes de Gob. Virasoro Ltda.

6. Actualización del padrón de Asociados

7. Temas Varios.

**La Comisión Directiva.-**

**I: 05/12 – V: 05/12.-**

**ASOCIACION CIVIL CULTURAL COMPARSA ANTIFAZ –FANTASTICA BATERIA de Curuzu Cuatía**

La Comisión Directiva de la Entidad denominada: ASOCIACION CIVIL CULTURAL COMPARSA ANTIFAZ –FANTASTICA BATERIA de Curuzu Cuatía, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2022 a la hora 19, en la sede social de la Entidad, sito en San Martín 525, a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial e inventario general de bienes años 2019/2020/2021.

2º) Elección total de los miembros de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares, tres vocales suplentes, un revisor de cuentas titular, un revisor de cuentas suplente.

3º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

ARTICULO 39: Si a la hora fijada para la Asamblea no estuviera presente la mitad más uno de los socios con derecho a voto, esta se iniciará media hora después, con los socios que hayan concurrido. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de los asociados presentes.

**LA COMISION DIRECTIVA.-**

**I: 05/12 – V: 05/12.-**

**BIBLIOTECA POPULAR “MARCELINO A. ELZONDO”**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores

asociados de la BIBLIOTECA POPULAR “MARCELINO A. ELZONDO” a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día sábado 17 DE

DICIEMBRE de 2022 a las 18:00 hs, en la sede social, ubicada en Bergamini 273,

para tratar el siguiente orden del día:

Lectura del Acta anterior

Elección de los asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

Consideración Memoria y Balance ejercicio No90 período 1º de septiembre 2021 al 31 de agosto 2022.

Clausura de la Asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores asociados, que en el horario establecido no habiendo QUÓRUM LEGAL, se realizará la Asamblea con el número de asociados

<p>presentes, luego de media hora reloj de espera.  <b>La Comisión Directiva.-</b>  <b>I: 05/12 – V: 07/12.-</b></p> <p><b>“FEDERACION CORRENTINA DE PESCA” (FE.CO.PE.).</b></p> <p>La Comisión Especial Normalizadora reconocida por Resolución N° 00014 de fecha 30 de marzo del año 2022 y su prorroga según Resolución n° 000051 de fecha 01 de julio del año 2022. SUSPENDE su asamblea convocada para el día Lunes 5 de Diciembre del 2022 y, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día Miercoles 21 de Diciembre del 2022, a las 21:00hs, en su sede social, cito en calle Lisandro Segovia N° 1894 de la ciudad de Corrientes capital, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Elección de dos socios para la firma del acta.  2) Estado de situación patrimonial al 16 de junio del 2022.  3) Elección de Comisión Directiva. PRESIDENTE: Duarte, Susana Beatriz D.N.I 11.464.732; SECRETARIO: Mendoza, Fabián Sergio D.N.I 17.248.711; TESORERO: Avalos, Daniel David D.N.I 36.317.776.</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b>  <b>I: 05/12 – V: 05/12.-</b></p> <p><b>Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá, conforme a los Art. 30, 31 y 32 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria,</p>	<p>para el 19 de diciembre de 2022 a las 19,00 horas, en el Local Feria de la Institución, sito en la Primera Sección Este de la ciudad de Curuzú Cuatiá, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1) Lectura de Acta de la Asamblea anterior.  2) Consideración de la Memoria, Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el día 31 de octubre de 2022.  3) Elección de Autoridades de Comisión Directiva de acuerdo al siguiente orden:  a) Tres Vocales Titulares por dos años por vencimiento de mandato de: Zugasti Gerardo Sebastián, Ordenavia José Alejandro, Roldán Carlos Alfredo.  b) Tres Vocales Suplentes por dos años por vencimiento de mandato de: Güenaga Rosa Mercedes, Ainciart Juan Aníbal, Marticorena Miguel Ángel.  c) Un vocal titular por dos años por renuncia de Martínez Álvarez Ignacio.  4) Nombramiento de tres Revisores de Cuentas por un año, dos titulares y un suplente.  5) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de asamblea.  6) Designación de socio vitalicio</p> <p>NOTA: Art.31°: Una hora después de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea podrá sesionar válidamente, cualquiera sea el número de socios presentes.</p> <p><b>Miguel Guillermo Güenaga, Presidente.-</b>  <b>María Silvina Pietrantueno, Secretaria.-</b>  <b>I: 05/12 – V: 05/12.-</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p><b>Municipalidad de San Roque</b></p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días reputa de su dominio, con el arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana N° 95, que según Mensura 2261-C, consta de: 10,00 mts. de frente por 30,00 mts. de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos. Superficie total: 300,00 mts; Linderos: Norte: Calle Juan García de Cossio; Sur, Este y Oeste: Municipalidad de San Roque. Adrema:</p>	<p>V3-2424-1.  En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.-  San Roque, Ctes., 15 de Noviembre de 2022.-  <b>Raúl Eduardo Hadad – Intendente.</b>  <b>Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat.</b>  <b>I: 05/12 – V: 05/12</b></p>
<b>Sección Comercial</b>	
<b>Testimonios</b>	
<p><b>Complejo Turístico El Ángel S.R.L.</b></p> <p>Socios: Ángel Custodio Gómez, argentino, nacido el 1/10/1960, de profesión empresario, DNI N° 14.030.844, CUIT 20-14030844-8, divorciado de sus primeras nupcias de Elsa Antonia Godoy; Elsa Antonia Godoy, nacida el 17/06/1966, comerciante, DNI N° 17.764.235, CUIT 27-17764235-0, comerciante, divorciada de sus primeras nupcias de Ángel Custodio Gómez; Héctor Federico Gómez, nacido el 31/12/1986, comerciante, DNI N°</p>	<p>32.837.807, CUIT 20-32837807-9 soltero hijos de de Ángel Custodio Gómez y Elsa Antonia Godoy y Flavia Corina Gómez, nacida el 19/11/1989, de profesión kinesióloga, DNI N° 34.814.480, CUIT 23-34814480-4. Todos son argentinos nativos y se encuentran domiciliados en la calle Corrientes número 1821 de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes., Escritura, fecha y lugar de otorgamiento: Escritura N° 26 de fecha 26/09/2022, otorgada en Corrientes, Capital.- Funcionario Autorizante: Esc. Lilian Alicia Nélica Frattini,</p>

Reg. N° 417. Denominación Social: Complejo Turístico El Ángel S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, directamente o por intermediarios, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Servicios de alquiler y explotación de inmueble para fiestas, convenciones y otros eventos similares: Organizaciones y alquiler de inmueble para eventos sociales como bodas, aniversarios, quince años, graduaciones, primera comunión, bautismos, fiesta de cumpleaños, fiestas infantiles, cena de gala, eventos empresariales y toda clase de eventos sociales; b) Servicio de salones de baile, discotecas y similares: Organizaciones de bailes, conciertos de grupos musicales, bandas, solistas, grupos de cumbias, rock o cualquier agrupación musical, espectáculos públicos y privados destinados a toda clase de público, como así disfunción de todo tipo de sistema audiovisual; c) Prestar servicios de hospedaje: Servicio de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales y actividad completaria al turismo. La adquisición, tenencia, explotación y venta de hoteles y en general toda clase de alojamientos, con o sin restauración. Las complementarias del hospedaje hotelero, como la restauración abierta al público en general, el alquiler de salas de conferencias y reuniones. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: El Capital Social es de \$6.000.000,00, divididos en 600 cuotas, de \$10.000,00 valor nominal de cada una. El capital se suscribe en la siguiente proporción: Elsa Antonia Godoy: 240 cuotas, de \$10.000,00 cada una, por un total de \$2.400.000,00; Héctor Federico Gómez: 150 cuotas, de \$10.000,00 cada una, por un total de \$1.500.000,00; Flavia Corina Gomez: 150 cuotas, de \$10.000,00 cada una, por un total de \$1.500.000,00 y Ángel Custodio Gómez: 60 cuotas, de \$10.000,00 cada una, por un total de \$600.000,00. El capital se suscribe totalmente en dinero en efectivo y se integra en este acto en un 25% y el 75% restante se integrará en un término no mayor de dos años contados de la suscripción del contrato Gerente: Ángel Custodio Gómez. Ejercicio Social: El cierre se efectuará el 31 de marzo de cada año. Liquidación: La realizará el gerente de la sociedad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3500-22 Caratulado COMPLEJO TURÍSTICO EL ANGEL S.R.L. S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-11-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 05/12 – V: 05/12**

### **MBORAYHU S.A.**

Se Hace Saber Que Por Escritura Numero Doscientos Cuarenta Y Seis (246).- En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los Doce Días del mes de Julio del año Dos Mil Veintidos.- Ante mi María Victoria Favilla, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad.- Comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como a continuación se detallan: señor Federico Noel Dri, Documento Nacional de Identidad número 36.115.234,

(C.U.I.T.N° 20-36115234-5), nacido el día 08 de enero de 1992, soltero, hijo de Alberto Rafael Dri y Graciela Ernestina López, domiciliado en la calle Ruta 12 Kilómetro 1024,2, sin número, de la localidad de Riachuelo, de esta Ciudad de Corrientes; señor Lautaro Braun Billinghamurst, Documento Nacional de Identidad número 29.089.113, (C.U.I.T.N° 20-29089113-3), nacida el día 24 de septiembre de 1981, casado en primeras nupcias con María Paula Raffin, domiciliada en Placido Martínez número 1548 de esta Ciudad de Corrientes; señor Diego Gonzalo Tauguinas, Documento Nacional de Identidad número 32.475.754, (C.U.I.T.N° 20-32475754-7), nacido el día 14 de julio de 1986, soltero, hijo de José Luis Tauguinas y Silvia del Lujan Centeno, domiciliado en Avenida Ángel Gallardo número 1085 de Caballito, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; y señor Andres Eduardo Caballero, Documento Nacional de Identidad número 25.967.697, (C.U.I.T.N° 20-25967697-6), nacido el día 21 de agosto de 1977, soltero, hijo de Mario Caballero y Aurea Dolores Crespo, domiciliado en Niceto Vega número 5043, 1 D de esta Palermo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad.- Intervienen: en ejercicio de sus propios derechos; Y Dicen: que han resuelto constituir una Sociedad Anónima conforme a la Ley 19.550, y las siguientes cláusulas: Denominación: Con la denominación de Mborayhu S.A. o Mborayhu Sociedad Anonima, queda constituida una sociedad con domicilio en la Ciudad de Corrientes, o el que oportunamente determine el Directorio; pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, instalar sucursales, agencias, corresponsalías, oficinas u otras clases de representaciones en el país o en el exterior.- Duracion: 99 años.- Objeto: La sociedad tiene por Objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Informatica: a) brindar soluciones informáticas que incluyan Hardware, Software y Servicios propios y de terceros; prestar servicios de desarrollo, implementación y soporte de aplicaciones informáticas integrales; b) brindar servicios públicos de alojamiento, hospedaje y aplicaciones en la nube; c) importar Hardware, Software y Servicios de terceros si la solución ofrecida así lo requiere; d) ofrecer servicios de valor agregado en la nube; incluyendo la producción y comercialización de contenidos; comercializar Licencias de uso de aplicaciones informáticas propias y de terceros; e) brindar servicios de digitalización, tratamiento, gestión, archivado y distribución de imágenes y materiales audiovisuales; f) brindar servicios de diseño, implantación, actualización y gestión de sitios web orientados al comercio o a la educación; g) brindar servicios de diseño, implantación, actualización y gestión de multimedia promocionales para eventos; así como de productos y servicios; brindar servicios de procesamiento de datos en sitios propios o de terceros; y servicios de administración de redes en sitios propios o de terceros; h) brindar servicios de instalación, mantenimiento y soporte a medios informáticos en tecnologías de la información en general, i) brindar servicios de Investigación, Desarrollo y Asesoría Especializada en Ciencia de Datos e Inteligencia

Artificial; Investigación, Desarrollo y Asesoría en computación cuántica; Investigación, Desarrollo y Asesoría en Procesamiento de Lenguaje Natural; Investigación, Desarrollo y Asesoría en Inteligencia Artificial, Computación Cuántica; Construcción y tendido de fibras ópticas; Procesamiento de Lenguaje Natural y Programación. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- 2) Desarrollo Tecnológico: a) La investigación, desarrollo y comercialización de todo tipo de material informático, hardware, software y electrodomésticos.- b) La venta online a través de internet y/o canales de distribución similares, importación, exportación, representación, comercialización, distribución, intermediación, compraventa al por mayor y menor, elaboración, manipulado, fabricación y prestación de servicios relacionada de Hardware, Software en soporte físico y mediante comercialización de licencias de uso, productos y componentes electrónicos, electrodomésticos y de telecomunicación.- c) La realización de actividades de Internet, así como el suministro de servicios de información y formación.- d) La promoción, construcción, adquisición, transmisión, intermediación, arrendamiento (salvo el arrendamiento financiero), subarrendamiento, instalación o explotación directa o indirectamente, servicios de asesoramiento, gestión urbanística del suelo, consulting, administración, custodia y gestión de toda clase de bienes inmuebles, solares, parcelas de cualquier tipo de calificación urbanística, edificios, bungalows, apartamentos, chalets, urbanizaciones, campos deportivos, casas habitación, locales e instalaciones industriales o de negocios, establecimientos de hostelería, todos ellos con o sin mobiliario, por cuenta propia y de terceros, y de titularidad pública o privada. e) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos –incluidos vehículos automotores, buques y aeronaves– que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector. f) La prestación de servicios profesionales en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades. g) La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes a cualquier campo o sector. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. Efectivarían de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo

acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. Construcciones: Construcción y venta de viviendas, comercios, u otras obras edilicias por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmueble, compra, venta, Importación, exportación, representación, distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración. Calculo de obra, estudio, proyecto, dirección ejecutiva, consultaría y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, mano de obra de pintura, explotación de patentes, licencias e ingeniería de obra y confección de planos, servicios de mantenimiento en escuelas, hospitales, hoteles, oficinas públicas y privadas y otros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. A esos fines podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando habilitada para efectuar todo tipo de construcciones en el ramo de la arquitectura y/o ingeniería, obras viales, caminos, casas, puentes, electromecánica, hidráulicas, de saneamiento, tendidos de servicios públicos, y todo tipo de mejoras a efectuarse sobre inmuebles. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social.- Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000), representado por 3.000 (Tres Mil) Acciones De Pesos Un Mil (\$ 1.000) Cada Una - Domicilio: calle Rivadavia 843, Quinto Piso, de esta ciudad de Corrientes.- Directorio: Presidente: Lautaro Braun Billinghurst, Documento Nacional de Identidad número 29.089.113; Director Suplente: Federico Noel Dri, Documento Nacional de Identidad número 36.115.234.- Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el día 30 de Junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3315-22 Caratulado MBORAYHU S.A. S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-11-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 05/12 – V: 05/12**

#### **Automotores Del Litoral S.A.**

“Automotores Del Litoral S.A.” CUIT N° 30-70920057-3 con Sede Social en calle Gral. Paz N° 3147, Viirasoro, Corrientes. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 10 de fecha 13/09/2022 y Acta de Directorio N° 65 de fecha 14/09/22 Se procedió a la Elección y Distribución de Cargos del Directorio el mismo quedo constituido de la siguiente manera: Presidente: Silva Angel Mariano DNI N° 16.328.483, y Director Suplente: Silva Mauro Emilio DNI N° 33.737.876. Duración: 3 ejercicios.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3709-22 Caratulado AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A S/Insc. Inscripción de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-10-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 05/12 – V: 05/12**



**Corralón Y Ferreteria Mauri S.R.L**

"Corralón Y Ferreteria Mauri S.R.L" CUIT 30-70998395-0. Sede social: José I. Ricci N° 2195, Curuzu Cuatia, Corrientes. Inscripta en la I.G.P.J., bajo el N° 1198, folio 1132, del Libro III, Tomo I, de fecha 16/11/2006. Contrato Privado de Cesión de Cuotas, de fecha 28/10/2021, Escribana Autorizante, Monserrat Garcia Adsc. Al R.N. N° 570. Cedentes: Guillermo Javier Ruiz, "C.U.I.T. 20-26769002-3", DNI N° 26.769.002, clase 1978, casado en primeras nupcias con Daniela Vanina Scalzo, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 771 de esta ciudad y Emilio Ruiz, "C.U.I.T. 20-10878352-5, DNI N° 10.878.352, clase 1953, casado en primeras nupcias con María Cristina Canaveri, domiciliado en la calle Sarmiento 632; Cesionarios: Mauro Hernán Ruiz, "C.U.I.T. 20-28369055-6", DNI N° 28.369.055, clase 1980, soltero, domiciliado en calle Rucci número 2147 de esta ciudad; Santiago Ignacio Zanni, "C.U.I.T. 20-28494848-4", DNI N° 28.494.848, clase 1981, soltero, domiciliado en Boulevard Buenos Aires 350, Monte Grande, Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; Gonzalo Martin Marquez Martinez, "C.U.I.T. 20-28363999-2", DNI N° 28.363.999, clase 1990, soltero, domiciliado en Pedro Reta 631, Monte Grande, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Guillermo Javier Ruiz Y Emilio Ruiz Ceden Y Transfieren, A Favor De Mauro Hernán Ruiz, Santiago Ignacio Zanni Y Gonzalo Martin Márquez Martínez, la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les corresponden en "Corralón Y Ferreteria Mauri Sociedad De Responsabilidad Limitada" o sea, la cantidad de Ocho Cuotas Sociales de Pesos mil cada una o sea Pesos ocho mil (\$ 8.000).- En virtud de la cesión mencionada, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), dividido en Doce (12) cuotas iguales, de un valor nominal de Pesos Mil (\$1.000) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Mauro Hernán Ruiz: siete (7) cuotas que totaliza la suma de pesos siete mil (\$ 7.000), Santiago Ignacio Zanni : tres (3) cuotas que totaliza la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00) y Gonzalo Martin Márquez Martínez : dos (2) cuotas que totaliza la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00). Integración: El capital social se encuentra totalmente integrado".

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1938-12 Caratulado CORRALON Y FERRETERIA MAURI S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-11-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 05/12 – V: 05/12**

**El Paraíso de Benta S.A.**

El Paraíso de Benta S.A. CUIT N°: 30-70807472-8, con domicilio social en calle Caá Guazú N° 1138 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, informa que fue designado como Director Titula el Señor Orlando Samuel Benta, DNI 20.999.015 y como Director Suplente Santiago Arrazate Benta, DNI 40.281.593 conforme a la

Asamblea General Ordinaria del día 12 de Diciembre de 2021.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4475-22 Caratulado El Paraíso de Benta S.A. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-11-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 05/12 – V: 05/12**

**Almafuerte SA**

Elección De Autoridades

Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2022 se designó nuevo directorio por un período de tres ejercicios anuales, comprendido entre el 11/05/2022 al 11/05/2025, y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente Sra. Silvia Carolina Balmaceda, D.N.I.:24.944.360 y Director Suplente: Sr. Balmaceda Alejandro Javier, D.N.I.:27.568.275. Ambos directores, en el mismo acto ratifican que aceptan los cargos. Ituzaingó, 2 de septiembre de dos mil veintidós.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3081-22 Caratulado ALMAFUERTE SA S/Insc. Cambio de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-09-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 05/12 – V: 05/12**

**Consignataria Del Palmar S.R.L**

Se Hace Saber que en Acta de Reunión de Socios N°03 de fecha 07/03/2022, celebrada por "Consignataria Del Palmar S.R.L", inscrita en IGPJ bajo N°1653-F°1653, Libro VII, Tomo II, de SRL, Legajo N°739, de fecha 21/05/2019, ha resuelto la elección de un nuevo Socio Gerente señor José Ovidio Rodríguez Barrios, D.N.I.N°29.529.807, por el termino de dos años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3842-22 Caratulado CONSIGNATARIA DEL PALMAR S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-11-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 05/12 – V: 05/12**

**MAGNOLIA GROUP SAS**

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento Privado 16-11-2022 1.- MENDOZA GUIRLAND, YOHANA ROSALIA, 38 años, casado/a,, Comerciante, calle Cordoba, nro. 1050, piso 7, depto. B, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 31255054, CUIT 27312550542; MARIELA ALEJANDRA, FALCO, 45 años, casado/a, , Comerciante, calle Chaco, nro. 1169, piso 4, depto. A, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 25237486, CUIT 27252374863; LOURDES MURIEL, MANZINO, 30 años, soltero/a,, Comerciante, calle B° 235 Viv., Mza. J, Casa, nro. 381, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36675456, CUIT 27366754569; MELISA

<p>WILDA, MANZINO, 40 años, concubino/a, , Técnica Agrónoma, calle B° 322 Viviendas, Casa, nro. 90, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29464894, CUIT 27294648947; y 1. 2.- "MAGNOLIA GROUP ". 3.- Calle Chaco 1169, Piso:4, Depto A, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 109.100,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MENDOZA GUIRLAND YOHANA ROSALIA: 49095 acciones; MARIELA ALEJANDRA FALCO: 49095 acciones; LOURDES MURIEL MANZINO: 5455 acciones; MELISA WILDA MANZINO: 5455 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MENDOZA GUIRLAND YOHANA ROSALIA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular:</p>	<p>MARIELA ALEJANDRA FALCO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MENDOZA GUIRLAND YOHANA ROSALIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIELA ALEJANDRA FALCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año.          Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-317/2022. Caratulado: MAGNOLIA GROUP. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018  <b>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.</b>  <b>I:05/12 – V:05/12</b></p>
--	---

### Avisos varios

#### URBANS

Transferencia De Fondo De Comercio: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se pone en conocimiento que el Sr. Sosa Claudio Oscar, DNI N° 33.064.441, CUIT N° 23-33064441-9, domiciliado en Los Crisantemos N° 6.375, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de nombre de fantasía "URBANS", del rubro Venta Al Por Menor De Prendas Y Accesorios De Vestir, Artículos De Marroquinería, Paraguas Y Similares,

ubicado en Hipólito Irigoyen N° 2.180 de Corrientes Capital, provincia homónima, a favor de la Sra. Torres, Florencia Beatriz, DNI N° 38.234.039, CUIT N° 20-38234039- 8, domiciliada en Paraguay N° 1.529, ambos de la ciudad de Corrientes Capital. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

**Sr. SOSA CLAUDIO OSCAR – Titular.**  
**I:02/12 – V:12/12**

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

#### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com).- / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

#### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**